

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 2



RESOLUCIÓN No. : (20171000104324)

Fecha: 2017-10-24

Por la cual se establecen las bases para realizar la Convocatoria de Incentivos para la Creación y/o Fortalecimiento de Unidades Productivas de Mujeres, jóvenes y población con orientación sexual diversa en el Municipio de Popayán 2017.

EL ALCALDE DE POPAYÁN.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en los artículos 13, 43 y 315 y en desarrollo de las normas generales señaladas por las Leyes 82 de 1993, Ley 70 de 1.993 y 823 de 2003, 1532 de 2012 y ley estatutaria 1622 de 2013 y demás normas concordantes y suplementarias sobre la materia y,

CONSIDERANDO.

Que la constitución política de Colombia en su artículo 13 establece" *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"

Que la misma carta superior en consecuencia con el artículo mencionado anteriormente y atendiendo a las condiciones especiales de protección especial y de vulnerabilidad a que históricamente se ha visto expuesta la mujer y los jóvenes en Colombia consagro en el artículo 43 "*La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia*" y en el artículo 45 "*El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral". El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.*"

Que con el propósito de desarrollar los artículos constitucionales anteriormente mencionados se crearon las Leyes 82 de 1993, Ley 70 de 1.993 y 823 de 2003, 1622 de 2013

Que La Ley 82 de 1993, en su artículo 8 establece que *el Estado "creará y ejecutará planes y programas de capacitación gratuita y desarrollo de microempresas industriales, comerciales y artesanales; empresas de economía solidaria y empresas familiares, donde la mujer cabeza de familia realice una actividad económica rentable, diseñando planes y programas dirigidos especialmente a la mujer cabeza de familia, para lograr su adiestramiento básico."*

Alcalde

2

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Version 04 Página 2 de 2



RESOLUCIÓN No. : (20171000104324)

Fecha: 2017-10-24

Que el artículo 47 de la Ley 70 de 1993 refiere *"El Estado adoptará medidas para garantizarle a las comunidades negras de que trata esta ley el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma"*

Que La Ley 823 de 2003 en su Artículo 5°. Establece *"la obligación del Estado de promover y fortalecer el acceso de las mujeres al trabajo urbano y rural y a la generación de ingresos en condiciones de igualdad a través de programas de formación y capacitación laboral para las mujeres y apoyo tecnológico, organizacional y gerencial a las micro, pequeñas y medianas empresas dirigidas por mujeres"*

Que la La Ley 731 2002, busca la eliminación de obstáculos, que impide el acceso de las mujeres rurales a programas y proyectos que favorecen la actividad rural. Además de apoyar eficazmente el acceso de las mujeres rurales a los recursos, a través de medios idóneos que permitan su divulgación, la capacitación adecuada para su utilización y la asistencia técnica de los proyectos productivos que se emprendan.

Que el artículo 6 de la ley 1622 de 2013 establece entre los derechos de los jóvenes, los reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan entre los cuales busca reafirmar entre otros, los derechos económicos de la población joven y que en el artículo 8 de la misma ley menciona entre las medidas de promoción de los derechos de los jóvenes en el numeral 2 el *"Diseñar e implementar programas de fomento al emprendimiento para la creación de empresas en diversos sectores por parte de las y los jóvenes, facilitando el acceso a crédito, capital de riesgo y capital semilla. Y con acompañamiento especial de las diferentes entidades estatales y en el numeral 3. Desarrollar programas de capacitación para que las personas jóvenes adquieran conocimientos y destrezas, en el campo de la formulación y ejecución de proyectos productivos."*

Que el gobierno nacional mediante documento del consejo de política económica y social CONPES 161 de 2104 establece dentro de los lineamientos de la política pública Nacional de equidad de género *"la Autonomía económica y acceso a activos, que incorpora aspectos relacionados con la necesidad de una adecuada inserción de las mujeres al mercado laboral y a las actividades productivas."*

Que por otra parte y de conformidad con el Informe de coyuntura económica y regional ICER Cauca 2015, *"Popayán registró en 2015 una población de 248 mil personas, de las cuales, 207 mil estaban en edad de trabajar, lo que equivale a una tasa de 83,6%. Se observó una población económicamente activa de 123 mil personas. En Popayán, la población femenina total en 2015 supera en 11 mil personas a la población masculina, alcanzando 129 mil mujeres, frente a 118 mil hombres. De la misma forma, la población femenina en edad de trabajar (que corresponde al 84,6%) es mayor que la población masculina en edad de trabajar (82,5%). Sin embargo al observar los demás indicadores laborales para la ciudad, se evidenció una brecha entre hombres y mujeres en términos de participación, ocupación y desempleo. Así pues, la población económicamente activa de hombres llegó a 66 mil, con una tasa global de participación del 67,7%, en tanto, la femenina se ubicó en 57 mil, con 52,0% de participación. De igual manera, la tasa de ocupación alcanzó 61,0% en hombres, mientras que para mujeres se registró en 44,8%. Por su parte, el desempleo masculino (que correspondió a 10,0% en 2015) fue menor en 3,9 puntos porcentuales al desempleo femenino"*

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Version: 04
		Página 3 de 2



RESOLUCIÓN No. : (20171000104324)

Fecha: 2017-10-24

Que el Enfoque Diferencial es una herramienta técnica idónea para revertir o evitar los procesos y actos que generan las condiciones actuales o históricas de discriminación e impiden el goce efectivo de derechos de determinadas poblaciones sociales basadas en su condición de género, etnia y ciclo de vida.

Que entre las funciones del gobierno, está crear las condiciones de prosperidad en la población vulnerable, contribuir a la reconciliación de los colombianos y promover la integración regional, generando acciones que eliminen la discriminación, desigualdad y exclusión social las cuales impiden a diversos grupos de la población tener un goce efectivo de derechos. Este ejercicio se realiza a través del diseño e implementación de programas que buscan la inclusión social de la población vulnerable, desplazada y/o en extrema pobreza por medio del desarrollo de su potencial productivo en emprendimiento, intervenciones rurales integrales, seguridad alimentaria y empleabilidad

Que el Concejo Municipal de Popayán, Mediante el Acuerdo 01 de 2016 adoptó el Plan de Desarrollo del municipio de Popayán 2016-2019 denominado "VIVE EL CAMBIO", en el cual dentro de sus componentes, desarrolla la línea estratégica 1. CAMBIO SOCIAL PARA LA PAZ, Componente 7 "POPAYÁN DIVERSA E INCLUYENTE", y sus programas **Mujer, Diversidad Sexual Y Afro Descendiente**, así como el Componente 8. "PROGRAMAS SOCIALES PARA EL CAMBIO" tales como **Red Unidos, Más Familias En Acción Y Jóvenes Por El Cambio**, los cuales están liderados por la Secretaría De Gobierno Municipal y han establecido como meta en el plan, la creación y/o fortalecimiento de unidades productivas y generación de ingresos.

Que La alcaldía de Popayán a través de la Oficina Asesora de Planeación tiene a su cargo el Centro de Empleo y Emprendimiento, el cual tiene como objetivo promover la cultura de innovación y emprendimiento en la ciudad, mediante herramientas metodológicas que faciliten la creación y fortalecimiento de unidades y proyectos productivos, buscando generar fuentes de trabajo y construir un tejido productivo para crear ventajas competitivas sostenibles. Lo que ha contribuido que en el municipio de Popayán el emprendimiento se haya venido consolidando como una fuerza indiscutible de progreso, de creación de empleo y de generación de ingresos que les permite a las familias y en especial a la población vulnerable cubrir sus necesidades básicas y mejorar sus condiciones de vida; por tal motivo es necesario que desde la administración municipal se busque el estímulo de los emprendimientos e ideas de productivas para impulsar la economía y el desarrollo local.

Que con el propósito de realizar un trabajo articulado en coordinación entre el Centro de Empleo y Emprendimiento-CEE y la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, que permita apoyar los procesos de estabilización socioeconómica de las mujeres, jóvenes y población con orientación sexual diversa que residen en el municipio de Popayán, a través de incentivos para la Creación y/o Fortalecimiento de sus Unidades Productivas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ARTICULACIÓN: Establecer articulación entre la Oficina Asesora de Planeación a través del Centro De Empleo Y Emprendimiento CEE y la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, para crear la Convocatoria "**APOYO A LA CREACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES, JÓVENES Y POBLACIÓN CON ORIENTACIÓN SEXUAL DIVERSA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2017.**"

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Version 04 Página 4 de 2



RESOLUCIÓN No. : (20171000104324)

Fecha: 2017-10-24

ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA: Crear la Convocatoria **"APOYO A LA CREACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES, JÓVENES Y POBLACIÓN CON ORIENTACIÓN SEXUAL DIVERSA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2017."**

ARTÍCULO 3. OBJETIVO: Identificar, avalar y apoyar **NOVENTA Y CINCO (95)** Unidades productivas de mujeres, jóvenes y población con orientación sexual diversa en el Municipio de Popayán, a través de incentivos para la concepción y desarrollo de ideas y planes de negocio en el marco de actividades lícitas.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO: Para las etapas de registro, viabilización, priorización y aprobación de las propuestas a ser apoyadas por el Municipio de Popayán, se seguirá un procedimiento que recoge las acciones realizadas por el Centro de Empleo y Emprendimiento-CEE en coordinación con la Secretaría de Gobierno, así:

- a. **Población objeto.** Mujeres, afrodescendientes, mujeres pertenecientes a red Unidos y más familias en acción, jóvenes y población con orientación sexual diversa, residente en el municipio de Popayán, que tengan unidades productivas iniciadas o planes de negocio respectivamente.
- b. **Formatos:** La Alcaldía de Popayán, a través del Centro de Empleo y Emprendimiento en cooperación con la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria aplicará los formatos oficiales, criterios de selección, evaluación y documentos anexos para la presente convocatoria, los cuales se encontrarán disponibles durante las fechas en que estará abierta la convocatoria a través del portal <http://www.popayan.gov.co>
- c. **Presentación de propuestas.** Las solicitudes o propuestas escritas en los formatos oficiales de la convocatoria deben radicarse en el Archivo General de la Alcaldía Municipal de Popayán-ubicado en la Carrera 8 con Calle 4 esquina piso 1, dentro del tiempo definido para la convocatoria según se indica en el Cronograma. Luego de obtener el número de radicación de la propuesta se enviará al correo electrónico secretariadegobierno@popayan.gov.co copia de la propuesta y del documento que contiene el número del radicado
- d. **Evaluación de solicitudes** Se enviarán las propuestas recibidas al equipo evaluador que estará conformado por personal de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria y el Centro de Empleo y Emprendimiento, para que emita su concepto de acuerdo con los criterios establecidos en la matriz de evaluación de proyectos de emprendimiento además de los criterios de elegibilidad y los requisitos generales de presentación de la propuesta y la tabla de evaluación de la propuesta. Todas aquellas propuestas que cumplan con los requerimientos habilitantes serán evaluadas. El puntaje máximo que puede alcanzar una propuesta en la etapa de selección es 100 puntos y el puntaje mínimo que debe cumplir para ser seleccionada para iniciar el proceso de fortalecimiento debe ser igual o superior a 70 puntos de tal forma que se procuren las mejores condiciones que contribuyan así al cumplimiento de la convocatoria. Las propuestas ganadoras serán asignadas según el puesto que ocupen de acuerdo al puntaje que adquieran, de mayor a menor hasta completar el cupo de **NOVENTA Y CINCO (95)** unidades productivas, las cuales se distribuyen de la siguiente manera



RESOLUCIÓN No. : (20171000104324)

Fecha: 2017-10-24

Grupo Poblacional	Número de beneficiarios de los emprendimientos a otorgar.
Mujer	35
Diversidad Sexual	10
Afro Descendiente	10
Red Unidos y Más Familias En Acción	30
Jóvenes Por El Cambio	10

- e. **Selección.** Cumplida exitosamente la fase de evaluación, se seleccionaran los integrantes de las propuestas ganadoras quienes tendrán un proceso de acompañamiento técnico por parte del Centro de Empleo y Emprendimiento para estructurar y definir los incentivos que serán asignados.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: A continuación, se describen los requisitos y criterios de elegibilidad que deben cumplir las propuestas presentadas:

1. Los solicitantes deben mostrar evidencia de su capacidad para ejercer la actividad comercial que proponen, por experiencia o conocimientos previos.
2. Los solicitantes deben tener Unidades Productivas en funcionamiento o propuestas en etapa de plan o perfil de negocio.
3. Los proponentes deberán anexar planes o perfiles de negocio realizados previamente.
4. Los solicitantes deben presentar una sola propuesta, en caso contrario NO serán evaluadas.
5. Las propuestas no pueden ser presentadas por participantes que hayan sido ganadores de alguna convocatoria de la alcaldía de Popayán en el periodo 2016 y 2017.
6. En atención a las leyes de propiedad intelectual, los contenidos de las propuestas de emprendimiento no pueden ser tomadas parcial ni totalmente de trabajos pertenecientes a otros individuos a menos que se presente negociación entre los autores. El incumplimiento de este punto descalificará la propuesta.
7. Los solicitantes deben adjuntar evidencia de residencia en el municipio de Popayán firmada por autoridad competente (Junta de Acción Comunal o de una Dependencia Municipal).

ARTÍCULO 6: CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA: El cronograma que describe las fechas de la convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación y apertura de la convocatoria	La fecha de inscripción se abrirá el día Lunes 30 de octubre de 2017 y se publicará en el sitio web de la Alcaldía Municipal de Popayán: http://www.popayan.gov.co , en carteleras del CAM, y otros medios de comunicación radial, televisiva y redes sociales.
Radicación de solicitudes en físico	Durante el término de publicación de la presente convocatoria, se radica en el



RESOLUCIÓN No. : (20171000104324)

Fecha: 2017-10-24

	<p>Archivo General de la Alcaldía Municipal de Popayán en la Carrera 6 Calle 4 esquina, piso 1 antes de las 5 p.m. del día del cierre. Enviar también copia del documento con el número de radicación y la propuesta a los correos electrónicos</p> <p><u>contacto.ceec@popayan.gov.co</u> <u>secretariagobierno@popayan.gov.co</u></p>
Fecha de cierre de la convocatoria	Viernes 03 de Noviembre de 2017 a las 5.00 p.m.
Evaluación de las propuestas presentadas	Martes 07 y Miércoles 08 de noviembre de 2017
Publicación de los resultados	Viernes 10 de noviembre de 2017 a través del sitio web de la Alcaldía Municipal de Popayán <u>http://www.popayan.gov.co</u>
Preguntas e inquietudes	Teléfono 8241002, 3104155557

ARTÍCULO 7: FORMATOS: Los documentos oficiales para presentar propuestas a la presente convocatoria aparecen descritos a continuación y deben ser descargados del sitio web de la convocatoria:

1. Carta de presentación: F-GDET-EMP-11 Presentación Propuesta Convocatorias.
2. Solicitud firmada: F-GDET-EMP-10 Acta Juramentada Convocatorias.
3. Propuesta en el formato: F-GDET-EMP-09 Estructura de Propuestas Convocatorias

PARÁGRAFO 1: RADICACIÓN DE PROPUESTAS: Antes de la fecha de cierre se debe radicar la propuesta en físico con sus documentos de soporte junto con copia de la carta de presentación. La propuesta debe estar en medio físico en carpeta legajable tamaño oficio, y etiqueta o membrete en la carátula que indique: nombre de la unidad que lo presenta, nombre del proyecto y fecha, cumpliendo con los requisitos y criterios de elegibilidad y debe radicarse en el Archivo General de la Alcaldía Municipal de Popayán en la Carrera 6 Calle 4 esquina, piso 1 según indica el cronograma de la convocatoria. Hacer sellar la copia de la carta de presentación y adjuntarla escaneada a la copia digital de la propuesta que debe enviarse también por correo electrónico a las dos direcciones electrónicas: contacto.ceec@popayan.gov.co, secretariagobierno@popayan.gov.co

ARTICULO 8: EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: Para seleccionar y evaluar las propuestas se seguirán los puntajes de la tabla que aparece a continuación resumidas de la matriz de evaluación de proyectos de emprendimiento:

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES	Valor criterio (%)



RESOLUCIÓN No. : (20171000104324)

Fecha: 2017-10-24

1 DEFINICION DEL NEGOCIO Producto, metodología y experiencia.	20
2 ANALISIS DEL MERCADO Comparación con otras iniciativas, estimados del mercado y participación	20
3 EQUIPO EMPRESARIAL Experiencia y perfiles de integrantes	20
4 INNOVACIÓN/DIFERENCIACIÓN Tiene elementos de innovación y mejora procesos, productos o servicios	10
5 ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN Estrategias, imagen corporativa, logotipo y articulación	10
6 IMPACTO SOCIOECONÓMICO Genera beneficios de impacto para la sociedad y ayuda a desarrollar el sector/línea priorizado/a en la convocatoria, a otras poblaciones vulnerables y genera empleo en éstas y produce aportes medibles en la comunidad o el municipio, compromisos que asuma el organismo comunal proponente, ideas de negocio generadas a partir del talento humano, recurso financiero, bienes muebles e inmuebles con que cuente el organismo comunal.	10
7. CAPACITACION DE EMPRENDIMIENTO CON EL CENTRO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN. La persona que haya asistido a capacitaciones de emprendimiento que ofrece el CEE.	10
Total	100

PARÁGRAFO 1: El puntaje mínimo para ser seleccionado para el programa de fortalecimiento de la presente convocatoria es 70. El puntaje máximo que puede alcanzar una propuesta en etapa de selección es 100 puntos. Las propuestas ganadoras serán asignadas según el puesto que ocupen de acuerdo al puntaje que adquieran, de mayor a menor hasta completar el cupo de **NOVENTA Y CINCO (95)** unidades productivas, según lo establecido en el artículo 4 de la presente resolución.

ARTÍCULO 9: INCENTIVOS: Las unidades productivas que postulan las mujeres, jóvenes y población con orientación sexual diversa a la presente convocatoria que queden seleccionadas, luego del proceso de evaluación, serán apoyadas con incentivos de inversión en capital de trabajo definido como: maquinaria, herramientas de trabajo, materia prima, muebles y enseres, entre otros hasta por un monto de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** por unidad productiva. Por ningún motivo se entregará dinero en efectivo.

ARTÍCULO 10: FORMA DE ENTREGA: Cumplida la fase de evaluación, la Secretaría de Gobierno Municipal realizará procesos de compras de los implementos especificados en los planes de negocios de los **NOVENTA Y CINCO (95)** emprendimientos seleccionados como beneficiarios. A cada uno de estos emprendimientos, se le hará entrega de los incentivos de la siguiente manera: mediante acta de donación los bienes muebles fungibles para su dominio total y los bienes muebles devolutivos en calidad de comodato para un plazo de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, con la posibilidad de transferir el dominio total, la cual deberá ir suscrita de la siguiente manera; en calidad de comodante **EL MUNICIPIO DE POPAYAN**, en calidad de comodatario la persona emprendedora que firmó la propuesta y en calidad de testigos, se consignarán las firmas de

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Version: 04
		Página 8 de 2



RESOLUCIÓN No.: (20171000104324)

Fecha: 2017-10-24

representantes de la Alcaldía de Popayán. El contrato de comodato llevará como garantía una póliza de cumplimiento a favor del comodante por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el mismo plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. En el caso de incumplimiento sobre el manejo de los bienes objeto de entrega, es decir que se destinen con fines diferentes a lo contemplado en las propuestas de negocio por medio de las cuales acceden a los incentivos del programa de fortalecimiento deberá hacer la devolución inmediata de los mismos y quedará impedida para participar en convocatorias que adelante la administración municipal durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha en que se logre demostrar el hecho generador de la sanción.

PARÁGRAFO 2. Con el propósito de realizar un adecuado acompañamiento al manejo de los incentivos entregados a los beneficiarios de esta convocatoria, la unidad, o individuo beneficiario suscribirán semestralmente un acta de uso y buen manejo de los bienes entregados en calidad de comodato, la cual deberán remitir a la secretaria de gobierno municipal y con copia a la secretaria general del municipio de Popayán.

ARTÍCULO 11: CONFIDENCIALIDAD: El Centro de Empleo y Emprendimiento cuenta con acuerdos de confidencialidad internos con cada uno de sus integrantes para asegurar la privacidad de la información contenida en las propuestas que se presenten.

Dado en Popayán, a los 24 días del mes de octubre de 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO
ALCALDE DE POPAYÁN



DIANA ALEJANDRA MUÑOZ MEDINA
SECRETARIA DE GOBIERNO
PLANEACIÓN



FRANCISCO LEON ZÚÑIGA BOLÍVAR
JEFE OFICINA ASESORA DE

Proyecto: Fernando Carón Agredo - Contratista Secretaria de Gobierno
Proyecto: Cristina Girón Fuelantala - Contratista Secretaria de Gobierno
Revisó: Mónica Medina Abogada Contratista - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Paola Pérez - Jefe Oficina Asesora jurídica
Revisó: Edler Martínez - Jurídico Despacho del alcalde